

República de Colombia



Libertad y Orden

AGENCIA DE DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 017
()
05 JUL 2016

“Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la entidad”

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios, en concordancia con los artículos 209 y 269 de la Constitución Política y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)”*

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 269 de la Constitución Política en las entidades públicas las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno.

Que mediante la Ley 80 de 1993 se expidió el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, cuyo objeto es disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales, la cual fue modificada por la Ley 1150 de 2007 por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.

Que el Congreso de la República expidió la ley 1474 de 2011, *“Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”* la cual contiene disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en materia de contratación pública.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o demás procesos de selección y para escoger contratistas será del jefe o representante de la Entidad, según el caso.

Que mediante Decreto 2364 del 7 de diciembre de 2015 se crea la Agencia Nacional de Desarrollo Rural -ADR, como una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Que en los numerales 2, y 17 del artículo 11º del Decreto 2364 del 2015, se establecieron como funciones del Presidente de la Agencia de Desarrollo Rural -ADR, dirigir las actividades administrativas,

"Por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de la entidad"

financieras y presupuestales, así como establecer las normas y procedimientos internos necesarios para el funcionamiento y prestación de los servicios de la Agencia, además de Ordenar los gastos, expedir los actos y celebrar los convenios y contratos con personas naturales o jurídicas, así como con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para el cumplimiento del objeto y funciones de la Agencia.

Que el numeral 9 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, establece que en los procesos de contratación intervendrán el jefe y las unidades asesoras y ejecutoras de la entidad que se señalen en las correspondientes normas sobre su organización y funcionamiento.

Que el Decreto 1082 de 2015, que reglamentó parcialmente la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 establece en su Artículo 2.2.1.2.5.3 que las entidades estatales deberán contar con un manual de contratación.

Que el manual de contratación es una herramienta importante en la gestión administrativa de la Agencia y permite desarrollar la potestad de auto-organización reconocida a cada entidad estatal, toda vez que se constituye en una norma interna que regula relaciones de carácter inter-orgánico. Así, su objeto no es otro distinto a reglamentar temas administrativos del manejo de la contratación estatal en la entidad considerando los funcionarios que intervienen en las distintas etapas de la contratación, en la vigilancia y ejecución del negocio jurídico, entre otros, es decir aspectos administrativos del trámite y desarrollo contractual.

Que con fundamento a lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Adoptar el Manual de Contratación Institucional para la Agencia de Desarrollo Rural el cual contiene las directrices y estándares aplicables a la gestión y actividad contractual de la entidad.

ARTÍCULO 2º: La Vicepresidencia de Gestión Contractual se encargará de dar a conocer el contenido del Manual de Contratación a través de los medios disponibles para el efecto.

ARTÍCULO 3º: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

05 JUL. 2016


CARLOS EDUARDO GÉCHEM SARMIENTO
Presidente